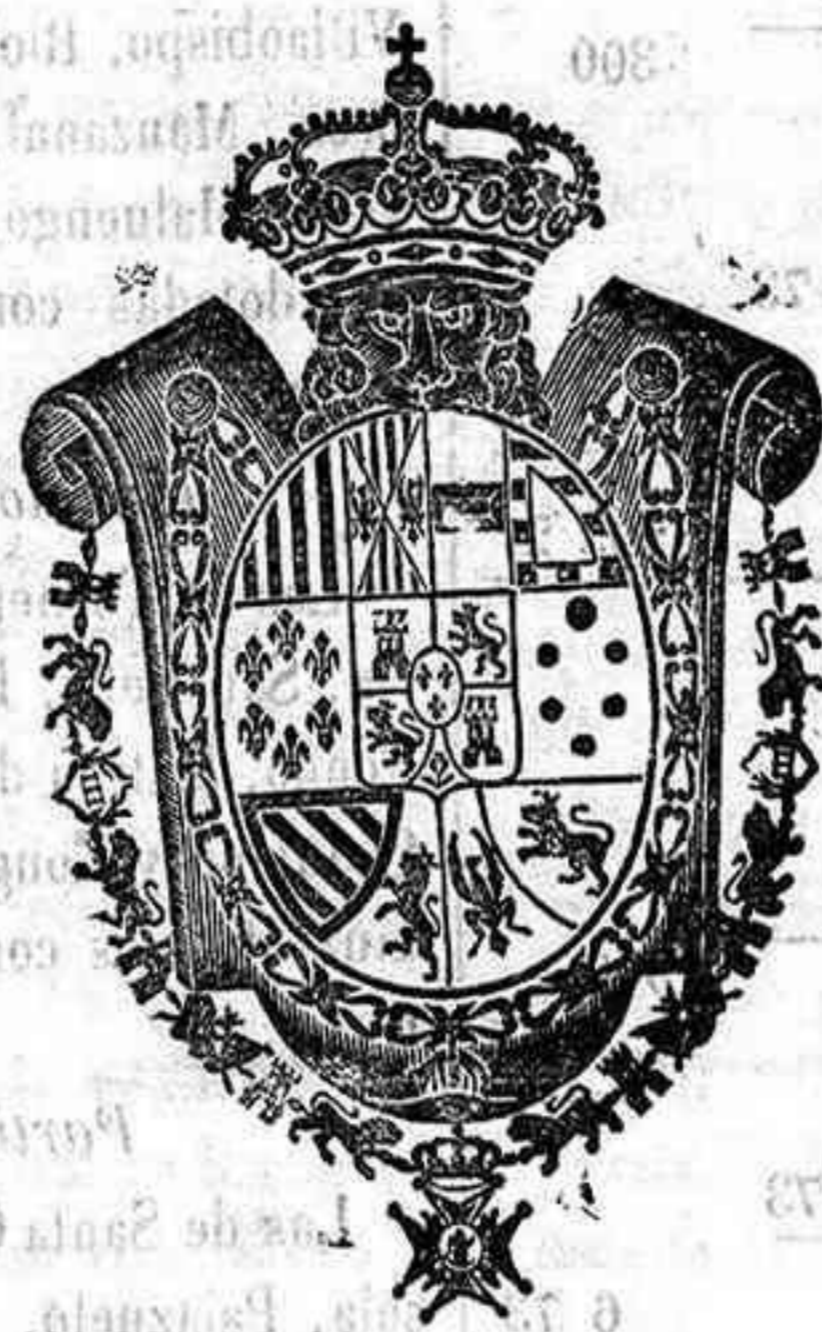


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

**SALE**  
**Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real fa-

milia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
<b>Mina «Fatalidad.»—Hierro. D. Segundo Corzo.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por Derechos del ingeniero, segun su cuenta.....	200	
<b>Total data.....</b>		<b>206 73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>		<b>93 27</b>
<b>Mina «Unica.»—Hierro. D. José Gonzalez Longoria.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del Registrador.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Libertad.»—Hierro. D. José Gonzalez Longoria.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del Registrador.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Buena fé.»—Hierro. D. Manuel Moran.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>

<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del Registrador que percibió.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Agustina.»—Carbon. D. Vicente Fernandez Nespral.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Ahogada.»—Carbon. D. Benito Diaz.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del Registrador.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Venganza.»—Hierro. D. José Gonzalez Longoria.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	120	
<b>Total data.....</b>		<b>126 73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>		<b>173 27</b>
<b>Mina «Hevia.»—Carbon. Don Atilano Zapico.</b>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
<b>Saldo á favor del registrador.....</b>		<b>293 27</b>
<b>Mina «Boquero y Huelga.»—Hierro. D. Cándido Garcia del Busto.</b>		

<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador que percibió.....			293 27
Mina «Pereda.»—Hierro. Don José Rodriguez.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
Mina «Esperanza.» Carbon.—D. José Mieres.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del registrador.....			293 27
Mina «La Rumiella.»—Hierro. Fábrica de hierros de Mieres.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	280		
Total data.....		286 73	
Saldo á favor del Registrador.....			13 27
Mina «San Francisco»—Hierro. D. Adolfo De Soignié.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del Registrador.....			293 27
Mina «Flecha.»—Carbon. D. Vicente Fernandez Nespral.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 de derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Total data.....		6 73	
Saldo á favor del registrador.....			293 27

(Se continuará.)

**Distrito universitario de Oviedo**

*Provincia de Leon.*

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

*Partido de Ponferrada.*

Las de Sigüeya y Silvan, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

*Partido de Astorga.*

La de Argañoso, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Murias de Rechivaldo, Brañuelas, Castrillo, La Carrera, Sopeña, Villaobispo, Riofrio, Quintanilla, Culebros, Manzanal, Truchillas, Rabanal viejo, Maluengo, Busmadiago, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de la Buñeza.*

Las de Torneros de Jamuz, Villamarin, San Feliz, Redelga, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcia, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Leon.*

Las de Santa Olaja y Castrillo; Casasola, Palazuelo, Villaboñe, Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Murias de Paredes.*

Las de Cuevas, Poujos, Orallo, San Feliz, La Vega, Las Murias, Selga, y San Estéban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Ponferrada.*

La de Fuentesnuevas, dotada con quinientos reales.

Las de Ferradillo y Santa Lucia, San Adrian de Valdeza, y Cabanillas de San Justo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Riaño.*

Las de Armada, Orones, Rucayo, Sopeña, Camposolillo, San Cibrian, Ultrero, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oseja, Campillo, Cegoñal, Pesquera, y Olleros distrito con Sotillo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Sahagun.*

La de Bercianos del Camino, dotada con quinientos reales.

Las de Villalman distrito con Villazan, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villascian, Villaceran y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de Valencia de Don Juan.*

Las de Velillas de los Oteros, Gigosos y Valdespinoceron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

*Partido de la Vecilla.*

Las de Oceja, Sobrepeña, Valdepielago, y Barrios de los Arrimados con Cisa, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedos y la Serna, Palacio de Valdellorma, San Pedro, Llamero, Naredo, Voznuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdorra, Correcillas, Matallana, Pardesivi, Huerga, La Vecilla, La Candana, Sopeña, Barrio, Adrados, Candanedo, y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo habitacion capaz para sí y

su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán á la junta provincial de Instruccion pública de Leon sus solicitudes con relacion documentada de sus méritos y servicios, y certificacion de buena conducta moral y religiosa; en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia. Oviedo 6 de Mayo de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niñas de Fabero, dotada con dos mil doscientos reales, habitacion capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas, la cual ha de proveerse por oposicion entre las aspirantes que reúnan los requisitos espresados en la citada Real orden.

Los ejercicios tendrán lugar en Leon despues de transcurrido un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia.

Tres dias por lo menos antes de terminar dicho plazo, las aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria de la junta provincial de Instruccion pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa.

Oviedo 6 de Mayo de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

**Rectorado del distrito universitario de Oviedo.**

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha 8 del actual, me remite el siguiente edicto.

Negociado 4.º—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Medicina legal y Toxicologia correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º, seccion quinta del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 8 de Mayo de

1863. -El Director general, Pedro Sa-  
bau.

Lo que se publica de orden superior  
en los estrados de esta Universidad y en  
los Boletines de las provincias de este  
distrito para conocimiento de los intere-  
sados. Oviedo 22 de Mayo de 1863. —  
El Rector, Marqués de Zafra.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian,  
Juez de primera instancia de la  
villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en los autos de  
que se hará mérito, pendientes en  
este mi Juzgado á testimonio del re-  
frendatario, se dictó la sentencia  
que á la letra dice así:

«En la villa de Luarca á diez y  
ocho de Marzo de mil ochocientos  
sesenta y tres, el señor Juez de pri-  
mera instancia de ella y su partido,  
habiendo visto el juicio ordinario so-  
bre reclamacion de dote y pago de  
una deuda promovido por don An-  
tonio Fernandez de la Vega, por sí,  
y como marido de doña Saturna  
Campo, su procurador don Ventura  
Pou, contra don Ramon Fernandez  
Campo y su mujer doña Rita Fer-  
nandez Calzada, sustanciado por su  
rebeldia con los estrados del Juzga-  
do, y

Resultando: que el procurador  
Pou presentó demanda en la que  
sentó como puntos de hecho. Prime-  
ro: que segun escritura de diez y sie-  
te de Noviembre de mil ochocientos  
sesenta á testimonio de don Manuel  
Fernandez Cantina, que presenta,  
don Ramon Fernandez Campo, pa-  
dre de la doña Saturna, ofreció á es-  
ta por via de dote cuatro mil reales  
y su mujer la doña Rita dos mil, cu-  
yas cantidades se obligaron á entre-  
garle cuando por cualquiera causa  
se disolviese la sociedad que pen-  
saba constituir. Segundo: que, co-  
mo resulta de la misma escritura, el  
don Antonio ha entregado en metá-  
lico á la doña Rita, su suegra, tres  
mil quinientos reales, cuya cantidad  
se obligó ésta á devolver cuando lo  
desease su yerno, garantizando la  
devolucion como fiador y principal  
pagador su marido don Ramon Fer-  
nandez Campo y obligándose á pa-  
gar con sus propios bienes. Tercero:  
que, habiéndose constituido una  
sociedad universal entre el deman-  
dante, su mujer y demandados, ésta  
se disolvió por desazones que so-  
brevinieron en la familia. Cuarto:  
que llamados estos á conciliacion,  
como aparece del certificado que  
presenta, solo ha comparecido el  
don Ramon, el cual se espontaneó  
á pagar siete mil quinientos reales  
de los nueve mil quinientos que su-  
ma lo demandado, negándose á sa-  
tisfacer los dos mil restantes prome-

metidos por la doña Rita á la hija y  
esposa respectiva doña Saturna. Y  
quinto: que durante el tiempo de la  
compañía el don Ramon y su con-  
sorte continuaron al frente de ella,  
sin que hubiese pérdidas. El de-  
mandante apoya su pretension. Pri-  
mero: en que habiendo prometido  
en dote el don Ramon cuatro mil  
reales y la doña Rita dos mil á su  
hija doña Saturna para cuando se  
disolviese la sociedad, se hallan obli-  
gados al pago, toda vez que ésta no  
existe ya. Segundo: en que no ha-  
biendo pérdidas en la sociedad, los  
demandados están obligados in so-  
lidum á devolver los tres mil quinien-  
tos reales que el don Antonio  
ha entregado de su peculio á la do-  
ña Rita: concluyendo por pedir que  
don Ramon Fernandez Campo pa-  
gue á su hija doña Saturna dentro  
de sexto dia cuatro mil reales por  
via de dote, que su mujer doña Rita  
Fernandez Calzada pague á la mis-  
ma dos mil en igual plazo y por la  
propia causa, y que ambos en el es-  
presado término abonen á don An-  
tonio Fernandez de la Vega los tres  
mil quinientos reales aportados á la  
compañía, pues para ello proponen  
la accion directa de dote y la de pe-  
culio:

Resultando que el demandante  
probó los extremos de la demanda  
con la escritura citada y con testi-  
gos.

Considerando que, además de es-  
tar obligado el padre á dotar á sus  
hijas, Fernandez Campo prometió á  
la suya doña Saturna cuatro mil  
reales en dote para casarse con don  
Antonio Fernandez de la Vega y la  
respectiva madre y mujer para el  
propio fin dos mil reales, cuyas pro-  
mesas consignadas en escritura pú-  
blica deben ser efectivas, segun lo  
dispone la Ley primera título pri-  
mero, libro diez de la Novisima Re-  
copilacion:

Considerando que no tiene menos  
fuerza la obligacion contraida por  
Campo y su esposa de devolver al  
yerno don Antonio los tres mil quinien-  
tos reales entregados por este á  
la última, segun consta de la citada  
escritura matrimonial:

Considerando que por su rebeldia  
los demandados se hicieron acre-  
dores á las costas, con arreglo á la  
ley diez, título veinte y dos, partida  
tercera:

Fallo: que debo de condenar y  
condeno á don Ramon Fernandez  
Campo y á su mujer doña Rita Fer-  
nandez Calzada á que paguen dentro  
de seis dias á Don Antonio Fernan-  
dez de la Vega, el primero cuatro mil  
reales y la segunda dos mil y á am-  
bos además tres mil quinientos con  
las costas; entendiéndose estas con-  
denas sin perjuicio de lo que ar-  
roje el juicio sobre cuentas y liqui-

dacion de la compañía en que vi-  
vieron. Por esta sentencia definiti-  
va que se notifique en persona al pro-  
curador del demandante, y á los re-  
beldes con artículos mil ciento ochenta  
y dos, mil ciento ochenta y tres y  
mil ciento noventa de la ley de En-  
juiciamiento civil, así lo mando y  
firmo. —Meliton San Julian. —Fue  
pronunciada esta sentencia el mismo  
dia de su fecha ante el infrascrito es-  
cribano, y para que se inserte, segun  
está mandado, en el Boletín oficial,  
se espide el presente en Luarca mar-  
zo veinte de mil ochocientos sesenta  
y tres. —Meliton San Julian. —De su  
mandado: Estanislao Ochoa.

#### Festividad

DEL SMO. CERPUS CHRISTI

y feria de Granada.

#### PROGRAMA.

En los años anteriores la Municipali-  
dad contribuyó en grande escala al ma-  
yor lucimiento de la festividad antes  
expresada, logrando un éxito feliz y  
brillante, y la actual Corporacion, si-  
guiendo el ejemplo trazado, ha dis-  
puesto para el presente solemnes fies-  
tas y actos públicos, que unidos al  
adorno y embellecimiento de los sitios  
de concurrencia, sirva todo de satisfac-  
cion y recreo á los que acuden á pre-  
senciar la celebridad que las motiva.

La indicada feria de año en año se  
acrecienta en transacciones ventajosas;  
acude á ella un número crecido de ga-  
nados, en lo que influye la oportuni-  
dad de la época en que se verifica, lo  
apacible de la estacion, y la mayor co-  
modidad en los terrenos, que ensan-  
chados en su mayor parte, prestan des-  
ahogo y la mejor proporcion para co-  
locar dichos ganados.

La cooperacion de las Autoridades  
y otras corporaciones que se prestan á  
engrandecer estas funciones de acredi-  
tada fama, unida á los esfuerzos del  
Ayuntamiento, darán el resultado que  
apetece el mismo, y corresponde á es-  
ta Celeberrima y Heroica Ciudad.

Descripcion de los adornos de la plaza  
de Rib-rambla.

En su centro y sobre una base octo-  
gonal de 38 piés, se elevará un Altar  
de 72 piés de altura. Dicha base ten-  
drá dos escalanitas divididas hasta lle-  
gar al primer cuerpo; en este estará el  
Trono para la Custodia compuesto de  
nubes y Angeles, acompañando estos  
grupos los 12 Apóstoles, y en los cua-  
tro ángulos pilastras adozadas, dando  
paso unas á otras por medio de un ar-  
co, sobre el que se pondrán unas vidrie-  
ras transparentes al estilo veneciano.

En el final de las pilastras y por en-  
cima de los remates ondeará un grupo  
de banderas españolas con gallardetes  
en el centro. Las dos enjutas que van  
en la parte superior del Trono llevarán  
alegorias dedicadas al objeto de la fes-  
tividad, que serán transparentes: mas  
arriba de dichas enjutas habrá una es-  
cocia corpórea, la que sostendrá el teja-  
dillo final,

Otro segundo cuerpo formará la misma  
ochava, y en el centro se figurará una  
magnífica claraboya ó vidriera capri-  
chosa en su estructura y colorido, tam-  
bien trasparente, y al gusto veneciano.  
Las ochavas se guarnecerán de pilastras  
enroscadas ó volutas, y en su final cua-  
tro remates corpóreos en forma de agu-  
ja, colocándose al extremo de cada una  
un gallardete, cubriendo todo este cuer-  
po un tejadillo que concluye en una lu-  
cerna trasparente, y sobre esta, la Cruz  
enclavada en un mundo.

Además de los transparentes se colo-  
carán faroles venecianos y multitud de  
vasos blancos y de colores, que armo-  
nicen con las demás partes iluminadas  
del Altar.

La galería exterior será del mismo  
orden del Altar; la base de los arcos es  
de 11 piés y medio por 20 de altura,  
estando interceptados los claros impa-  
res por unos cerramientos ó antepechos  
recortados, y en el centro un jarron con  
su flamero.

Las pilastras que sostienen la cornisa  
llevarán las iniciales, F. Y. y Granada,  
guarnecidas de vasos de colores: del  
fio de dicha cornisa penderá una guar-  
damalleta, y en cada claro un pabellon  
de faroles veneciano; de diferentes fi-  
guras. Por encima de las pilastras cor-  
rerá la cornisa, y sobre toda ella una  
línea de vasos de colores; en cada arco  
se fijaran los cuadros y versos críticos ó  
carocas, los que irán tambien guarneci-  
dos de vasos y faroles venecianos, re-  
matando las indicadas pilastras con un  
jarron del que saldrán grupos de bande-  
ras y gallardetes.

La vuelta interior de la Plaza se ilu-  
minará de faroles venecianos, formando  
pabellon y bóveda de luces, colocán-  
dose en cada pilastra una de gas.

Toda la iluminacion consta de 5,000  
luces.

Se construirá un jardin al pié del Al-  
tar de preciosas formas, con juegos hi-  
dráulicos vistosos y sorprendentes.

Los diferentes tramos de la estacion  
por donde ha de pasar la Procecion ge-  
neral, estarán adornados decorosamente.

#### Feria de Granada.

La del presente año tendrá efecto en  
la forma siguiente. El real de la Feria  
es el mismo de los años anteriores. En  
los arceifes laterales del paseo del Sa-  
lon se construirán elegantes y cómodas  
tiendas de campaña para la exposicion  
y venta de toda clase de géneros y efec-  
tos, las que serán arrendadas á los fe-  
riantes por el contratista, en la módica  
cantidad que se estableció en el acto  
de la subasta celebrada ante la escelen-  
tísima Corporacion Municipal. Las fon-  
das y buñoleras se situarán en los puen-  
tes de Genil y de la Virgen, delante del  
pretil del rio Dauro. Las tiendas de es-  
parteria, guarnicioneros y cordeleros,  
en el Humilladero; y en la parte iz-  
quierda del paseo del Violon, las can-  
tinas, ó puestos de comidas y bebidas.  
Desde el citado paseo del Violon al  
plano del rio Genil, se colocarán gran-  
des rampas que faciliten el paso de ga-  
nados á los abrevaderos, así como en el  
cauce del rio habrá pontones que hagan

menos molesto el tránsito del público.

Los ganados que se dirijan al real, deberán hacerlo precisamente por la Fuente Nueva, puente del Cristiano y camino de la Torrecilla á salir al rio Genil; ó bien por el camino de Armilla, callejon del Angel y Pretorio, segun los puntos de donde procedan.

Una vez en el real dichos ganados, ocuparán, segun sus clases, los sitios que en él tienen designados, y son: el caballo y yeguar desde el puente del Genil por el arrecife derecho del Violon hasta la alberca de los caballos; el mular desde el mismo puente por los Babilios hasta el Callejon del Pretorio; el asnal en dicho callejon; el de cerda en las avenidas de la alberca de los caballos hasta el rio; el vacuno en el álveo de dicho rio Genil frente á la casa Matadero, y en las tierras cuyos dueños lo permitan; el cabrío en los lindos de los caminos de Armilla, Zubia y Cajar; y el lanar en las alamedas de la Ciudad y en las posesiones colindantes, previa autorizacion de los propietarios.

En la dehesa nombrada Lancha de Cenes, podrán pastar gratuitamente los ganados que concurren á la FERIA, previo su registro en la secretaria Municipal hasta el dia 4 de Junio próximo, y desde el 5 en la tienda de campaña de la Comision, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para conducir los ganados á dicho punto desde el mercado, lo han de ser precisamente por el callejon del Pretorio, puente Verde, cuesta de Molinos y camino de Cenes.

Las personas que soliciten la venta de ganados ó de los efectos puestos en la Feria por medio de subastas públicas, podrán hacerlo ante la Comision Municipal, que se hallará constituida en la expresada tienda de campaña, que al efecto se situará en el centro del paseo del Violon. Para la subasta precederá tasacion pericial, cuyos derechos, así como los devengados por el peon público, serán de cuenta del vendedor: el acto del remate se anunciará por un golpe de campana, invirtiéndose en cada subasta el tiempo que la Comision señale previamente y estime necesario, atendida la entidad de la tasacion.

Los reconocimientos periciales que gubernativamente se acuerden por queja producida ante la Comision en contratos particulares, serán satisfechos por la persona que de la justificacion verbal de los hechos aparezca haber procedido con malicia ó engaño.

Se expedirá papeleta de registro al gauadero que lo solicite, sin que por ello se exijan derechos de alguna clase por parte de la Municipalidad.

Para la colocacion de todo género de puestos, así como para el uso de las casillas ó tiendas de campaña, habrá de obtenerse la oportuna licencia, que se expedirá por la Secretaria Municipal todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Quedan prohibidos toda clase de juegos de envite ó azar y demás penados por la ley, así como las rifas, para las que no se haya obtenido el competente permiso.

No se permitirá el paso de carruajes por el puente de Genil y callejones del

Angel y Pretorio; exceptuándose de esta medida los de transporte ó camino por el puente y primero de los dos citados callejones, los que deben marchar al paso y por el arrecife izquierdo del paseo del Violon.

La Comision de FERIA, auxiliada de los Diputados de Parroquia, Comisarios de barrio, Guardias Municipales y demás dependientes de la Autoridad local estará permanentemente constituida en el real de dicha FERIA, para intervenir en cuantos incidentes ocurran, y vigilar la observancia de las reglas que quedan establecidas.

#### Certámenes.

El Ayuntamiento acordó que en los dias de esta festividad se adjudicasen dos premios ó Medallas de oro, y cuatro de plata á los literatos cuyas composiciones fuesen aprobadas por el Jurado respectivo; y otras dos Medallas de oro para los autores de los dos cuadros de pinturas Bíblico-religiosas, que los mereciese á juicio de la Academia de Bellas artes; para lo cual hizo con oportunidad las invitaciones convenientes.

#### Orden

##### y distribucion de los festejos.

Dia 2 de Junio.

A las doce de su mañana tendrá lugar la publicacion de la festividad, anunciándose con el disparo de palmas reales y cohetes, á cuya hora se pondrá en marcha desde la puerta de la Catedral para recorrer las calles por donde ha de pasar la procesion del *Santísimo Sacramento*, una banda de música militar seguida de la Guardia municipal.

Dia 3.

Un repique general de Campanas y las palmas y cohetes anunciarán á las doce de este dia el principio de la festividad.

La Comision encargada de estos festejos, escoltada de la Guardia municipal saldrá á la misma hora de las casas del Ayuntamiento y se dirigirá á la plaza de Bibrambla, para recorrer la estacion que se hallará perfectamente decorada.

En la misma plaza, y en cuatro tableros colocados al efecto, habrá igual número de bandas de música que á la vez tocarán piezas escogidas.

Por la tarde y en la noche á las horas de costumbre, continuarán las músicas, iluminándose en la última la plaza; lo que se anunciará por repique general de campanas.

Dia 4.

#### Festividad

##### del Santísimo Corpus Christi.

A las nueve y media de la mañana, con la debida ostentacion, saldrá de la Santa Iglesia Catedral la procesion general, con asistencia del Excmo. é Ilustrísimo señor Arzobispo, Dignidades, Clero, Autoridades, Corporaciones, Hermandades y Cofradías de esta capital y de los pueblos de la campana de esta vega, gremios, asilados y demás establecimientos de Beneficencia; lo que se anunciará con el disparo de palmas reales, y por medio del repique de campanas, cuya Procesion seguirá la estacion publicada el 2, en la que estarán formadas las tropas de la guarnicion.

Dia 5.—Primero de Feria.

A las seis de la mañana se izará el pabellon español en la tienda de campaña del Ayuntamiento, situada en el centro del paseo del Violon, en cuyo acto se dispararán palmas reales y cohetes, á la vez que una banda de música toque la marcha Real, ejecutando despues diferentes piezas; dándose principio á la Feria, que continuará amenizada en los dos dias siguientes con la misma música desde las seis á las ocho de la mañana, trasladándose por las tardes al Salon.

Dias 6 y 7.

Continúa la Feria en iguales términos que en el anterior, y correrán las aguas en las fuentes de los jardines y paseos públicos en estos tres dias, así como en sus noches se iluminará el Salon.

Dias 8, 9 y 10.

En estos tendrán efecto las procesiones que se acostumbran en las diferentes iglesias de esta ciudad.

Dia 11.

En su tarde, se verificará la Procesion *Octava*, con la solemnidad y ostentacion debida, asistiendo el Cabildo de la Santa Iglesia y la corporacion municipal.

Dos magníficos castillos de fuegos artificiales se quemarán en distintas noches dentro de la misma *Octava*, dirigidos, uno por el profesor don Andrés Torres, y otro por don José Morales de Castilla y don Nicolás Gomez Serrano.

En uno de estos dias la Real Sociedad de Amigos del Pais celebrará una esposicion pública de agricultura, manufacturas y oficios, bellas artes y otros ramos, distribuyendo varios premios.

La empresa del teatro presentará en estos dias brillantes funciones; y otra empresa particular llevará á efecto magníficas corridas de TOROS de muerte.

La Corporacion municipal invita á los Granadinos para que se contribuyan al mejor esplendor de los actos cívico-religiosos que se han de celebrar, adornando las fachadas de los edificios en las vísperas y dias del CORPUS y su OCTAVA. Granada 2 de Mayo de 1863.

—El Alcalde, Juan Pedro de Abarrategui.—P. A. D. E. A. José Maria Lillo, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### A los ayuntamientos y recaudadores.

Con arreglo á los últimos modelos oficiales hay de venta á precios módicos en esta imprenta papel para los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y recibos de talon.

Hemos creido conveniente estampar en todo impreso estas señas: *Imprenta de Solis, calle de San José, número 2*, para que no haya lugar á dudas y confusiones.

Se recomienda la agencia que para la liquidacion y cobro de créditos contra el Estado, tiene establecida en Madrid,

calle de Barcelona, número 2, entre-suelo, Don Isidoro Blanco y Orense, quien abona á los acreedores del personal, que sean vivos, el 19 por 100, y el 17 á los que sean herederos, de los valores que entregue la Direccion de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.

23-M

## LA URBANA,

compañia de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representada en Madrid por el señor don José Moreno Elorza.

Banquero de la compañía en Madrid, los señores sobrinos de Lopez Molinero.

Las garantías que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á noventa y tres millones de reales.

«La Urbana» asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,651 incendios hasta 31 de diciembre de 1861, la suma de setenta y cuatro millones de reales.

El total de los seguros suscritos por «La Urbana» á la fecha de 31 de diciembre de 1861, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de setenta mil millones.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en las de la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida «El Montepío Universal.»

En la litografía del señor Gordon se necesitan tres aprendices de 15 á 16 años de edad á los cuales se les abonará 2 reales diarios desde su entrada, los que se le aumentarán gradualmente segun adelanten ó vayan siendo útiles al establecimiento.

Imprenta de Solis.